

**LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL Y LA REVISORA FISCAL
DE LA CORPORACION CLUB DE JARDINERIA DE PEREIRA**

CERTIFICAN:

Que la CORPORACION CLUB DE JARDINERIA DE PEREIRA, con Nit 891.400.873-2, ha cumplido con el Artículo 1.2.1.5.1.2, del decreto 2150, “Artículo Entidades contribuyentes del Régimen Tributario Especial.

“Adicionado. Decreto 2150/2017, Art. 2. Podrán ser contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementario del Régimen Tributario Especial de que trata el Título VI del Libro Primero del Estatuto Tributario, las siguientes entidades del artículo 19 del Estatuto Tributario, siempre que desarrollen las actividades meritorias enumeradas en el artículo 359 del Estatuto Tributario, que sean de interés general y a ella tenga acceso la comunidad, y que ni sus aportes sean reembolsados ni sus excedentes sean distribuidos bajo ninguna modalidad, cualquiera que sea la denominación que se utilice, ni directa ni indirectamente, ni durante su existencia, ni en el momento de su disolución y liquidación”

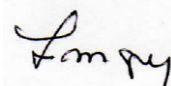
1. Las asociaciones, fundaciones y corporaciones constituidas como entidades sin ánimo de lucro.
2. Las instituciones de educación superior aprobadas por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES, que sean entidades sin ánimo de lucro.
3. Los hospitales constituidos como personas jurídicas, sin ánimo de lucro.
4. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que realicen actividades de salud, siempre y cuando obtengan permiso de funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, o por las autoridades competentes.
5. Las ligas de consumidores.

Y que la CORPORACION CLUB DE JARDINERIA DE PEREIRA ha cumplido con las disposiciones establecidas en el Título VI del Libro Primero del Estatuto Tributario y sus decretos reglamentarios.

La declaración de renta AÑO 2020 aun no se ha presentad



Marta Ligia Arango de Arango
Representante Legal



Luz Mery González Mayor
Revisora Fiscal T.P 46082-T